

VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y Respuesta

No. 127/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por admitida la solicitud de información No. 128/2018, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, presentada por

, mediante la que requiere **“1. Si la Sociedad “**
tiene la obligación de inscribirse o ser supervisada por algún organismo o entidad de esa Institución tomando en consideración la amplia explicación de su giro y actividades mercantiles. 2. En caso de necesitar inscribir o de ser supervisada por alguna dependencia de esa institución, solicito además, que se me indique bajo que rubro la inscribiría, y los pasos a seguir”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

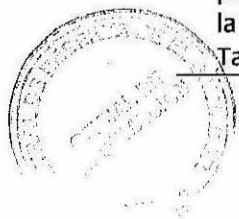
- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado, el Jefe del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, indica lo siguiente:

“1. Si la Sociedad tiene la obligación de inscribirse o ser supervisada por algún organismo o entidad de esa Institución tomando en consideración la amplia explicación de su giro y actividades mercantiles.

Tal como lo establece el Art. 2 de la Ley Contra la Usura (LCU), ésta regulación le aplica a toda las personas naturales o jurídicas, que otorgan préstamos, por tanto aplica a toda clase de acreedores o prestamistas, y por tanto debe cumplir las responsabilidades que establece dicha Ley, una de ellas es la de registrarse en el Banco Central de Reserva (BCR) en base a lo establecido al inciso sexto del Art. 6 de la LCU y los Artículos 4, 5 y 10 de la “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”.

Es importante aclarar que, el objetivo del Registro no es para autorizar la actividad de dar préstamos sino más bien se realiza con fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la Ley Contra la Usura respecto de recopilar la información para establecer semestralmente las Tasas Máximas Legales.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y Respuesta

Por otra parte, la Supervisión o vigilancia para el cumplimiento de la Ley Contra la Usura le corresponde a la Defensoría del Consumidor (DC), si el acreedor no está supervisado, y por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), en caso que el acreedor sea supervisado por dicha Superintendencia. El tema sancionatorio está regulado en el Art. 12 de la Ley Contra la Usura.

2. En caso de necesitar inscribir o de ser supervisada por alguna dependencia de esa institución, solicito además, que se me indique bajo que rubro la inscribiría, y los pasos a seguir.”

La inscripción de los acreedores se realiza directamente en línea, sin costo alguno, en la sección de Usura en la página Web del Banco Central de Reserva (BCR), siendo preciso llenar el formulario electrónico que se ha facilitado en dicha sección. Los siguientes enlaces serán de utilidad para su inquietud (sección de Usura en la Página Web del BCR):
https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=378
(Manual del Proceso de Inscripción)

<http://190.5.151.15/usura/?&Itemid=376> (Módulo para el Registro de Acreedores)

En un lapso de 3 a 5 días contados a partir del momento que el Acreedor completó el formulario y si pasa el proceso de validación del BCR, recibirá un correo de nuestra parte a las direcciones electrónicas que indicó en el formulario, con 3 elementos:

- Su Código de acreedor
- Contraseña O Password
- Enlace, al cual debe darle click para que el Banco Central conozca que ha recibido nuestro correo.

Al recibir nuestro correo con estos 3 elementos es que se encuentra Oficialmente REGISTRADO. El rubro de inscripción es el del “Otros sujetos o entidades que realicen operaciones de financiamiento”.

Cualquier consulta operativa la puede realizar al correo consultas.usura@bcr.gob.sv

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por

mediante la que requiere; en consecuencia **ENTREGUESE** la información relativa a “1. Si la Sociedad **tiene la obligación de inscribirse o ser supervisada por algún organismo o entidad de esa Institución tomando en consideración la amplia explicación de su giro y actividades mercantiles.** 2. En caso de necesitar inscribir o de ser supervisada por alguna dependencia de esa institución, solicito además, que se me indique bajo que rubro la inscribiría, y los pasos a seguir”. **NOTIFIQUESE.**



Rosa María Guzmán Chávez
Oficial de Información Suplente

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv